



GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Segunda Sesión Extraordinaria 2025
Resolución CT/005-Ampl/2025

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA IDENTIFICADA CON NÚMERO DE FOLIO 331637025000043.

ANTECEDENTES

- I. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).
- II. El 27 de mayo de 2015 se publicó en el **DOF** el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción (**SNA**) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. El 09 de mayo de 2016, se publicó en el **DOF** la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).
- IV. El 18 de julio de 2016, se publicó en el **DOF** el Decreto del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (**LGSNA**) cuyo artículo 24 dispone la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede en la Ciudad de México, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (**SESNA**).
- V. El artículo Cuarto transitorio de la **LGSNA** establece que la **SESNA** debía iniciar sus operaciones, a más tardar, a los sesenta días siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del **SNA**.
- VI. El día 04 de abril de 2017 se instaló el Comité Coordinador del **SNA**.
- VII. El día el 27 de junio de 2022, en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la **SESNA** del mismo año, fue nombrado el nuevo Secretario Técnico, persona servidora pública con funciones de dirección de esta Secretaría, como las demás que le confiere la **LGSNA**.
- VIII. Con fecha del 28 de enero de 2025 fue presentada la **solicitud de acceso a la información pública** con número de



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Marca de verificación]



folio **331637025000043**, a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se transcribe a continuación:

“Descripción clara de la solicitud de información:

“Con base al Artículo 6 Constitucional ...” Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, solicito respetuosamente la siguiente información relacionada con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, durante desde su origen hasta el 2024. 1. ¿Cuál es el marco normativo que reguló las relaciones laborales entre el personal (trabajadoras y trabajadores) y la Secretaría Ejecutiva? 2. ¿Cuántas trabajadoras y trabajadores laboraron en la Secretaría Ejecutiva? 3. ¿Cuáles son los nombres completos de las personas que han laborado en la Secretaría Ejecutiva? 4. ¿Cuáles han sido los organigramas del personal que laboraron de la Secretaría Ejecutiva? 5. ¿Cuál es la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva? y sus atribuciones de cada área? 6. ¿Cuál han sido el horario laboral en la Secretaría Ejecutiva? 7. ¿Cuántas horas a la semana trabaja el personal de la Secretaría Ejecutiva? 8. ¿La Secretaría Ejecutiva pagó horas extras al personal de la Secretaría Ejecutiva? 9. ¿Cuáles son los derechos laborales a las que tuvo derecho el personal de la Secretaría Ejecutiva? 10. ¿Cuáles son las prestaciones laborales a las que tuvo derecho el personal de la Secretaría Ejecutiva? 11. ¿Qué tipo de contrato laborales celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 12. ¿Qué tipo de contrato laborales celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 13. ¿Cuál fue la vigencia de los contratos laborales que celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 14. ¿Cada cuánto (días naturales) celebró contratos laborales la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores desde el año de su creación al año 2024? 15. ¿La Secretaría Ejecutiva renovó contratos de su personal? De ser así ¿cuántos contratos? 16. ¿La Secretaría Ejecutiva solicitó a su personal la firma de su renuncia voluntaria antes de la firma de contratos laborales? 17. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo derecho al seguro social? 18. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo acceso al derecho de vivienda? 19. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo derecho a seguro médico? 20. ¿Cuantos minutos al día otorgó la Secretaría Ejecutiva a su personal para la ingesta de alimentos? 21. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con área habilitada y designada para el consumo de alimentos de su personal? 22. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con área habilitada y designada como espacio equipado con aparatos para la práctica de deportes de interior para el uso de su personal? 23. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal el derecho de recibir atención médica en alguna institución pública? 24. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal el derecho de recibir atención médica privada? 25. ¿La Secretaría Ejecutiva celebró algún convenio para que su personal goce de descuentos con hospitales privados? 26. ¿La Secretaría Ejecutiva suscribió algún convenio para que su personal goce de descuentos en laboratorios médicos? 27. ¿La Secretaría Ejecutiva suscribió algún convenio para que su personal goce de descuentos en ópticas? 28. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros de vida? 29. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros contra accidentes? 30. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros contra enfermedades graves? 31. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con áreas de lactancia? 32. ¿Con cuántos automóviles contó la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus funciones? 33. ¿La Secretaría Ejecutiva asignó vehículos automotrices a su personal para el desarrollo de sus actividades laborales? 34. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó vales, tarjetas, apoyo, etc... de gasolina para los vehículos automotrices asignados al personal para el desarrollo de sus actividades laborales?.” (SIC).

IX. El 06 de febrero de 2025, la **Dirección General de Administración**, solicitó a la **Unidad de Transparencia**, someter a consideración del Comité de Transparencia la solicitud de prórroga, argumentando lo siguiente:



[Firma manuscrita]



“Con base al Artículo 6 Constitucional ...” Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”, solicito respetuosamente la siguiente información relacionada con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, durante desde su origen hasta el 2024. 1. ¿Cuál es el marco normativo que reguló las relaciones laborales entre el personal (trabajadoras y trabajadores) y la Secretaría Ejecutiva? 2. ¿Cuántas trabajadoras y trabajadores laboraron en la Secretaría Ejecutiva? 3. ¿Cuáles son los nombres completos de las personas que han laborado en la Secretaría Ejecutiva? 4. ¿Cuáles han sido los organigramas del personal que laboraron de la Secretaría Ejecutiva? 5. ¿Cuál es la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva? y sus atribuciones de cada área? 6. ¿Cuál han sido el horario laboral en la Secretaría Ejecutiva? 7. ¿Cuántas horas a la semana trabaja el personal de la Secretaría Ejecutiva? 8. ¿La Secretaría Ejecutiva pagó horas extras al personal de la Secretaría Ejecutiva? 9. ¿Cuáles son los derechos laborales a las que tuvo derecho el personal de la Secretaría Ejecutiva? 10. ¿Cuáles son las prestaciones laborales a las que tuvo derecho el personal de la Secretaría Ejecutiva? 11. ¿Qué tipo de contrato laborales celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 12. ¿Qué tipo de contrato laborales celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 13. ¿Cuál fue la vigencia de los contratos laborales que celebró la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores? 14. ¿Cada cuánto (días naturales) celebró contratos laborales la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadoras y trabajadores desde el año de su creación al año 2024? 15. ¿La Secretaría Ejecutiva renovó contratos de su personal? De ser así ¿cuántos contratos? 16. ¿La Secretaría Ejecutiva solicitó a su personal la firma de su renuncia voluntaria antes de la firma de contratos laborales? 17. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo derecho al seguro social? 18. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo acceso al derecho de vivienda? 19. ¿El personal que laboró en la Secretaría Ejecutiva tuvo derecho a seguro médico? 20. ¿Cuantos minutos al día otorgó la Secretaría Ejecutiva a su personal para la ingesta de alimentos? 21. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con área habilitada y designada para el consumo de alimentos de su personal? 22. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con área habilitada y designada como espacio equipado con aparatos para la práctica de deportes de interior para el uso de su personal? 23. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal el derecho de recibir atención médica en alguna institución pública? 24. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal el derecho de recibir atención médica privada? 25. ¿La Secretaría Ejecutiva celebró algún convenio para que su personal goce de descuentos con hospitales privados? 26. ¿La Secretaría Ejecutiva suscribió algún convenio para que su personal goce descuentos en laboratorios médicos? 27. ¿La Secretaría Ejecutiva suscribió algún convenio para que su personal goce descuentos en ópticas? 28. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros de vida? 29. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros contra accidentes? 30. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó a su personal seguros contra enfermedades graves? 31. ¿La Secretaría Ejecutiva contó con áreas de lactancia? 32. ¿Con cuántos automóviles contó la Secretaría Ejecutiva para el desarrollo de sus

[Firma manuscrita]





funciones? 33. ¿La Secretaría Ejecutiva asignó vehículos automotrices a su personal para el desarrollo de sus actividades laborales? 34. ¿La Secretaría Ejecutiva otorgó vales, tarjetas, apoyo, etc... de gasolina para los vehículos automotrices asignados al personal para el desarrollo de sus actividades laborales? ." (SIC)

- X. En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la **Dirección General de Administración**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - Que el Comité de Transparencia es competente para verificar la procedencia de la ampliación en el plazo de respuesta en la entrega de la información hecha por la **Dirección General de Administración** de la **SESNA** de conformidad con los artículos 44 fracción II, 132 y 137 de la **LGTAIP** y los artículos 65 fracción II, 135 y 140 de la **LFTAIP**.

Segundo. - Que la **Dirección General de Administración** es responsable para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **33163702500043**, y requirió la ampliación de plazo de respuesta por los motivos antes expuestos.

Tercero. - Que derivado de lo antes expuesto por la **Dirección General de Administración**, al señalar que actualmente resulta necesario realizar el estudio y análisis correspondiente a cada uno de los datos que deben ser protegidos, así como la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

La **Dirección General de Administración** informó que, para garantizar la transparencia y el acceso a la información verificable, actualizada y completa de la documentación solicitada, se requiere de un plazo mayor a los veinte días que se señala en la normatividad materia de la presente solicitud de acceso a la información.

Bajo este contexto, el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo de respuesta original de 20 días hábiles, por el plazo excepcional de 10 días hábiles adicionales**, considerando las razones fundadas y motivadas por dicha área administrativa.

Cuarto. - En consecuencia, este Órgano Colegiado considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 44 fracción II, 132 y 137 de la **LGTAIP** y los artículos 65 fracción II, 135 y 140 de la **LFTAIP**, mismos se reproducen para mayor precisión:

Artículo 44 LGTAIP. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...

Artículo 132 LGTAIP. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

[Firmas manuscritas]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 137 LGTAIP. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 132 de la presente Ley.

Artículo 65 LFTAIP. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

(...)

Artículo 135 LFTAIP. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Artículo 140 LFTAIP. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones: El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature] ✓



III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.”

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 132 y 137 de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia por unanimidad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - En términos de los artículos 44 fracción II, 132 y 137 de la LGTAIP y los artículos 65 fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP, se **CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta original de 20 días hábiles, por el plazo excepcional de 10 días hábiles adicionales**, de conformidad con lo señalado en el considerando **Segundo** y **Tercero** de la presente resolución.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución a la persona solicitante, a través del medio señalado por el particular.

TERCERO. - Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de este sujeto obligado.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, el día 14 de febrero de 2025.


LIC. RICARDO BAEZA SANTANA
Titular de la Unidad de
Transparencia
Presidente del Comité de
Transparencia


LIC. RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
Responsable del Área Coordinadora
de Archivos


MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ
Jefa de la Oficina de Representación
en la SESNA